



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00556 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese el certificado de tradición del rodante respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega.

2.- Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección tanto física como electrónica en donde recibe notificaciones la apoderada judicial de la acreedora Moviaval S.A.S.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **36 ELECTRONICO** Hoy 22 DE OCTUBRE
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA